



Ministerio de Educación y Deportes

942

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_



BUENOS AIRES, 13 JUL 2016

VISTO el expediente N° 17498/14 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 890/13 y N° 916/12, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 402 del 14 de julio de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación y Deportes

- 942

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria

*N*  
*J*



*Ministerio de Educación y Deportes*



que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

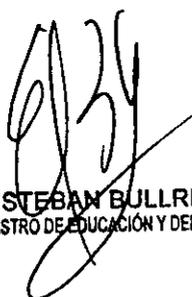
ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 402 del 14 de julio de 2014.

*J* *se*

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*J*

RESOLUCION N° 942

  
ESTEBAN BULLRICH  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

- 942



## ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS**

### Requisitos de Ingreso:

- Poseer título universitario de Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Biotecnología, Licenciado en Genética, Licenciado en Biología, expedido por universidades argentinas, nacionales, provinciales o privadas, legalmente reconocidas.
- Poseer título universitario otorgado por universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países y sean equivalentes a los indicados en el inciso anterior, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado para el ejercicio profesional.
- Quienes cuenten con título de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y eventualmente estén autorizados para iniciar el trámite de admisión por la Ley de Educación Superior N° 24.521 (art. 39 bis).
- La Comisión Académica de la Especialización considerará la pertinencia de los antecedentes, proponiendo si fuere necesario, requisitos de nivelación que considere adecuados para alcanzar la optimización de sus habilidades y competencias de aprendizaje verificándolas en instancias previas al comienzo de las actividades curriculares.
- Certificación probatoria de conocimiento idóneo del español en el caso de postulantes de habla no española.

*7*  
*200*  
*J*



Ministerio de Educación y Deportes

F 942



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

**CICLO I: LAS SEMILLAS COMO SISTEMA DE PROPAGACIÓN BIOLÓGICA**

1.1.1	Fisiología de las Semillas	Cuatrimstral	40	-	Presencial	
1.2.1	Calidad de Semillas	Cuatrimstral	40	-	Presencial	
1.3.1	Fisiología de los Cultivos	Cuatrimstral	40	-	Presencial	
1.4.1	Fundamentos y Herramientas de la Producción de Semillas	Cuatrimstral	30	-	Presencial	

**CICLO II: LAS SEMILLAS COMO INDUSTRIA GLOBAL**

1.5.2	Aspectos Legales de la Producción de Semillas	Cuatrimstral	30	-	Presencial	
1.6.2	Introducción a la Producción de Semillas	Cuatrimstral	40	1.1.1 a 1.4.1	Presencial	
1.7.2	Procesamiento de Semillas	Cuatrimstral	30	1.1.1 a 1.4.1	Presencial	
1.8.2	Sistemas de Producción de Semillas	Cuatrimstral	40	1.1.1 a 1.4.1	Presencial	

**CICLO III: DE INTEGRACIÓN**

2.9.1	Logística del Producto Semillas	Cuatrimstral	30	1.5.2 a 1.8.2	Presencial	
2.10.1	Actividades de Integración	Cuatrimstral	50	1.5.2 a 1.8.2	Presencial	
2.11.1	Taller de Trabajo Final	Cuatrimstral	30	1.5.2 a 1.8.2	Presencial	

**OTRO REQUISITO:**

2.12	Trabajo Final	---	-	-	---	
------	---------------	-----	---	---	-----	--

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS**

**CARGA HORARIA TOTAL: 400 HORAS**

*[Firma manuscrita]*